

## **PREGUNTAS Y RESPUESTAS MÁS FRECUENTES**

**P.- ¿Se puede modificar la medida de reestructuración en una parcela por la de transformación?**

R.- Sí, se puede solicitar dicho cambio, ya que no supone un incremento de subvención en la cuantía de la subvención. Para que sea aprobado tal cambio, la parcela a transformar debe cumplir los requisitos exigidos para ser transformada, por ejemplo que el solicitante sea explotador de la parcela, que ésta esté dada de alta en el Registro Vitícola como parcela en pie, que la superficie solicitada coincida con la que figura en Registro Vitícola, que no haya sido plantada con derechos de nueva plantación hace menos de 10 años, que no haya obtenido ayudas a la reestructuración o transformación hace menos de 10 años, etc.

**P.- ¿Qué fechas abarca el año FEAGA?**

R.- La campaña de pago de cada medida de un expediente se inicia el 16 de octubre del año anterior y finaliza el 15 de octubre del año que lo define.

Ejemplo: la campaña de pago 2011 se inicia el 16 de octubre de 2010 y finaliza el 15 de octubre de 2011.

**P.- En caso de cambiar la forma de pago de anticipo a certificación, ¿qué lugar tendrán en la priorización?**

R.-Una vez autorizado el cambio, pasaría a tener las mismas condiciones que todos aquellos expedientes con el mismo año de pago y forma de pago.

**P.- ¿se admitirán cambios de parcelas finales cuyos propietarios sean integrantes de la sociedad que ostenta la titularidad de la ayuda de reestructuración?**

R.- No, la propiedad de las nuevas parcelas debe ser del propio titular del expediente de reestructuración.

**P.- De la cuantía asignada a la medida de protección contra conejos que % consideran que es para el material y que % consideran que el para el coste de mano de obra de colocación.**

R: El importe de la ayuda se calculará aplicando el 75 % sobre el coste de la inversión necesaria, en el caso de que el agricultor esté englobado en un plan colectivo, o un 63,75 %, en caso de que el viticultor, sobre el Anejo I de la orden 30/11/2009, y no está asignado un % para el coste de la mano de obra, sino para todo el módulo de coste de la operación.

**P: Si un viticultor tiene 1 parcela en 2011 y dos para 2012, pide y certifica la de 2011 y por distintas circunstancias decide renunciar a las 2 de 2012 (ya ha cobrado la de 2011), ¿tiene penalización?**

R: No tiene penalización si presenta escrito de renuncia antes de solicitar la certificación de las parcelas de 2012. La penalización se calcula respecto a la superficie aprobada una vez certificadas todas las parcelas aprobadas del expediente. Si han renunciado y se han aceptado las renunciaciones, ya no se cuantifican entre la superficie aprobada.